

**DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES
OFICINA DEL SECRETARIO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Orden Administrativa Número 03-5

**ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE
RECREACIÓN Y DEPORTES PARA DISOLVER LA COMISIÓN DE LUCHA LIBRE**

POR CUANTO: Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico elevar la recreación y el deporte a categoría de derecho, conferirle al Departamento de Recreación y Deportes los poderes necesarios para promover, regular, controlar y fiscalizar estas áreas en todas sus manifestaciones y modalidades;

POR CUANTO: *La Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, Ley Núm. 126 del 13 de junio de 1980 dispone que; el Secretario tendrá las siguientes facultades y poderes: enmendar o derogar reglamentos, y promulgar órdenes administrativas;*

POR CUANTO: La Comisión de Lucha Libre de Puerto Rico ha sido el organismo encargado de desarrollar, supervisar y hacer cumplir la reglamentación vigente. La ardua y desinteresada labor llevada por esta Comisión es gesta merecedora de nuestro agradecimiento;

POR CUANTO: La lucha libre se reconoce como un espectáculo deportivo cuyas pautas se establecen en acuerdo entre los promotores y luchadores;

POR CUANTO: Las Comisiones existen en virtud de la necesidad de reglamentar aspectos técnicos de las actividades recreativas y deportivas, que en el caso de la lucha libre en Puerto Rico no se requiere;

POR CUANTO: El interés del Estado en la lucha libre es sólo sobre los aspectos de salud y seguridad de los participantes y del público;

POR CUANTO:

La estructura administrativa del Departamento cuenta con una unidad que emite endosos y vela por el cumplimiento de los aspectos de salud y seguridad de las actividades deportivas y recreativas del País.

POR TANTO:

ORDENESE POR EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES DE PUERTO RICO:

PRIMERO:

Según dispone el Reglamento de Espectáculos de Deportes de Combate, del 2003, todo lo relacionado a licencias, permisos, y endosos se tramitará a través de la Unidad de Endosos, Permisos, y Acreditaciones del Instituto de Desarrollo Organizacional, y Capacitación.

SEGUNDO:

Se designa a la Unidad de Endosos, Permisos y Acreditaciones como la encargada de la expedición y supervisión de licencias a promotores y participantes de los espectáculos de deporte de combate así como del cumplimiento del Reglamento.

TERCERO:

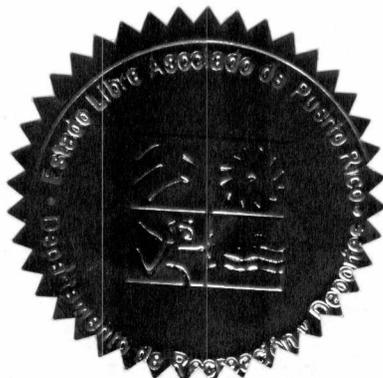
Se reconoce la esmerada labor de los integrantes de la Comisión, su dedicación, empeño y esfuerzo desinteresado en beneficio de la lucha libre.

CUARTO:

Se disuelve la Comisión de Lucha Libre de Puerto Rico, relevándose a sus miembros del desempeño de su cargo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en ella el sello del Departamento de recreación y Deportes, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de NOVIEMBRE de 2003.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE:



Jorge L. Rosario

Jorge L. Rosario Noriega
Secretario